



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
FUNDACIÓN MIL COLORES PARA MI PUEBLO Y POLITÉCNICO  
GRANCOLOMBIANO, DEPARTAMENTO DE MEDIOS AUDIOVISUALES –  
ESCUELA DE ARTES AUDIOVISUALES Y DIGITALES PG12269\_210220**

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor **EDUWIN DARÍO RODRÍGUEZ OLIVEROS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.724.567, obrando en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN MIL COLORES PARA MI PUEBLO**, con NIT. 900.725.281-1, con domicilio en Bogotá, en adelante “**LA FUNDACIÓN**” y de otra parte, **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** identificada con NIT **860.078.643-1**, representada por el señor **LEONARDO GIL QUIÑONEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.246.619, obrando en calidad de representante legal, en adelante “**POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**”, (conjuntamente las “Partes” y cada uno de ellos una “Parte”), han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes

**CONSIDERANDO**

1. Que las Instituciones que suscriben el presente Convenio, se encuentran unidas por intereses y objetivos afines orientados al desarrollo social.
2. La **FUNDACIÓN MIL COLORES PARA MI PUEBLO** y **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, buscan vincularse como aliados estratégicos, permitiendo así generar una cooperación efectiva en diferentes sectores y áreas de conocimiento y desarrollo conjunto de proyectos en todas las materias de interés para ambas partes.
3. Que la cooperación y coordinación resultan benéficas para las partes intervinientes, por cuanto permiten el intercambio de recursos e información hacia el logro de los objetivos comunes.
4. Que las partes tienen la voluntad de suscribir un Convenio Interinstitucional orientado al desarrollo conjunto de actividades de tipo académico, investigativo y social; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer relaciones de colaboración mutua entre las instituciones intervinientes,



con el fin de planificar, programar y desarrollar de manera conjunta actividades y proyectos en temas de interés recíproco para cada una de las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Impulsar, formular y ejecutar coordinadamente programas relacionados con el objeto, naturaleza y filosofía de las dos instituciones.
2. Prestar servicios de asesoría y acompañamiento de los proyectos propios de las dos partes y de otras entidades de los sectores público y privado.
3. Realizar publicaciones conjuntas e intercambiar material didáctico y bibliográfico.
4. Realizar conjuntamente, programas de formación, capacitación, formulación, evaluación, asesoría y asistencia técnica en temas culturales a organizaciones de carácter público y privado en los campos nacional e internacional.
5. Intercambiar recursos y materiales, técnicos y administrativos.

Para el logro de los objetivos descritos las partes se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

La **FUNDACIÓN MIL COLORES PARA MI PUEBLO** se compromete a:

1. Trabajo conjunto en los proyectos de orden cultural, audiovisual, social y de emprendimiento creativo que tengan lugar durante el presente acuerdo.
2. Emitir certificados de participación y dar los créditos respectivos en cada uno de los proyectos realizados.
3. Acompañar, proyectar y participar de eventos, rodajes y acciones de interés social y cultural en el cumplimiento de nuestra misión, teniendo en cuenta los intereses y saberes que ofrece el politécnico grancolombiano.
4. Proponer como co-productor de nuestros proyectos actuales y futuros al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** a través de su Escuela de Artes y Medios Digitales, con el fin de dar la oportunidad de práctica a los estudiantes



**CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS:** El presente Convenio no tiene valor económico, considerando que se trata de simple cooperación. No obstante, las Instituciones se esforzarán para prever, los medios necesarios para poner en acción el presente Convenio mediante la suscripción de Convenios específicos para cada proyecto.

**PARÁGRAFO:** las condiciones económicas expresadas obran para el Convenio marco pero serán consideradas a detalle en los acuerdos según especificidad del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:** La **FUNDACIÓN MIL COLORES PARA MI PUEBLO**, designa a EDUWIN DARIO RODRÍGUEZ o a quien este determine, en su calidad de representante legal, como encargado de coordinar el correcto desarrollo de este Convenio. Por su parte el **POLITÉCNICO** designa a DIANA MARIA SALAS Directora de Producción de la SALA CONTACTO del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, como encargada de coordinar el objeto del presente Convenio. Cada uno impartirá las instrucciones y especificaciones necesarias en su organización para la mayor pertinencia de los proyectos a realizar.

**CLÁUSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, bases de datos) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la firma del presente Convenio, y que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del mismo.

Los derechos de autoría, así como el material didáctico, bibliográfico o de investigación que se deriven, creen, produzcan etc, en virtud del desarrollo del presente Convenio, así como de los específicos que se celebren, serán de propiedad exclusiva de las Partes en igual proporción. Por lo tanto, ninguna de las Partes podrá hacer uso de estos programas conjuntos unilateralmente, ni extenderlos, negociarlos, ni crear otro igual con otras instituciones, sin que medie autorización expresa de la otra Parte. No obstante a lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio podrán desarrollar programas similares de conformidad con su capital intelectual.

**PARÁGRAFO:** En el caso que las partes aporten desarrollos propios previamente hechos por las instituciones o sus integrantes, deberán ser declarados en el texto del contrato u orden de trabajo o Convenio específico y estos desarrollos no harán parte de ese acuerdo.



en diferentes roles del quehacer social al tiempo que se involucran en la gestión cultural.

5. Ofrecer oportunidades de gestión e implementación de la política cultural alrededor de los espacios que ofrece **LA FUNDACIÓN** en la economía creativa.

**El POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO / a través su la Escuela de Artes y Medios Digitales y su Sala de Contacto se compromete a:**

1. Oficiar como enlace de todos los proyectos a la unidad **Sala de Contacto**, a manera de productora encargada, para lo cual las partes suscribirán acuerdos específicos según el proyecto.
2. Ofrecer los oficios y experticia de su competencia en el desarrollo de los proyectos conjuntos a través de la **Escuela de Artes Visuales y Digitales**.
3. Convocar para las prácticas y desarrollo de los productos pactados a los estudiantes con los conocimientos avanzados en medios audiovisuales.
4. Proporcionar los espacios y equipo de trabajo del Centro de Medios Audiovisuales, para la realización y finalización de los proyectos específicos, según programación de nuestra misión académica. Estos entrarán a manera de co-producción.
5. Dar acompañamiento con docentes y sus conocimientos en las realizaciones y proyectos específicos a realizar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio marco serán pactadas mediante contratos, órdenes de trabajo o Convenios específicos para cada proyecto, suscritos por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada entidad. Estos Convenios u órdenes de trabajo específicas serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán: objetivos, duración, personal participante, presupuesto, financiamiento, procedimiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines, alcances y cronogramas



**CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** las partes acuerdan que la información o documentación que sea suministrada por alguna de las Partes, o conocida por ambas en desarrollo del objeto del presente Convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las Partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento a persona natural o jurídica alguna, en ninguna circunstancia, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes, en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen a la terminación del Convenio, a devolver toda la documentación y material, que con motivo el mismo haya tenido en su poder.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente Convenio y por cinco (5) años más después de su terminación respecto de la información confidencial que compartan. En particular, no podrán revelar ni reproducir contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de las partes. La información que, de una parte, la otra conozca en virtud del presente acuerdo, tendrá el carácter de confidencial; por lo tanto, las partes se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente al previsto en este Convenio, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra parte, a la que se tenga acceso con ocasión o no del presente Convenio, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de la información. La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este contrato, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación de presente contrato. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, la parte requerida se compromete a dar aviso a la otra parte inmediatamente y con anterioridad a su cumplimiento, y a tomar las



medidas legales necesarias para evitar su divulgación. El incumplimiento de esta obligación será condición resolutoria para la terminación de este Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de presentarse controversias relativas al presente Convenio, estas se resolverán en primera instancia entre los representantes legales de cada organización y en caso de no haber acuerdo entre las partes, se acudirá a uno de los Centros de Conciliación de la ciudad de Bogotá D.C, legalmente habilitados para tal fin. De no lograrse acuerdo alguno, un Tribunal de Arbitramento será el encargado de dirimir cualquier clase de conflicto. Este tribunal deberá sujetarse al reglamento de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El Tribunal deberá estar integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- El Tribunal decidirá en derecho.

**CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN:** El presente Convenio se pacta por un periodo de un (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, por escrito con al menos treinta (30) días de la fecha de vencimiento del mismo, mediante documentos suscrito por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso **LA FUNDACIÓN MIL COLORES PARA MI PUEBLO** y **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente este Convenio, cuando de conformidad con la evaluación de su desarrollo se determine la no viabilidad del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si al operar la terminación estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto, definidas en las órdenes de trabajo o propuestas comerciales, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y NATURALEZA CONTRACTUAL:**

Las partes declaran a plena conciencia y con absoluta buena fe que el presente Convenio se hace con el entendimiento recíproco y con la intención plenamente conocida de promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo



en materia de colaboración, proyección y desarrollo para la comunidad, a través de la prestación de servicios y no de generar una relación jurídica diferente.

Mediante este documento no se establece sociedad de hecho o de derecho o cualquier otra relación comercial entre las partes. Ninguna de las partes estará en la obligación de responder por las deudas u obligaciones de la otra, y en ningún caso, deberá considerarse a ninguna de ellas como agente o representante de la otra en operaciones con terceros. Se entiende que cada una de las partes que suscribe el presente Convenio es autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud de este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que se haga de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquier modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MARCAS E IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA:** Cada una de las partes acuerda que sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios o publicidad, el nombre, marca, o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución, en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en los Convenios específicos que se celebren. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados que impidan la ejecución del objeto del Convenio. 4) El presentar o solicitar cualquiera de las partes, las causales legales de suspensión o cesación de pagos, reestructuración empresarial, concordato, quiebra, concurso de acreedores o liquidación. 5) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta manifestación deberá hacerse con dos (2) meses de antelación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos adquiridos de conformidad con los Convenios específicos o actas de compromiso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, para



cuyo efecto se levantará en acta de liquidación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** Las partes acuerdan que el presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

Para constancia y conformidad de lo establecido en el presente Convenio, se firma a los 24 días del mes de febrero de 2020 por las instituciones intervinientes.

**FUNDACIÓN MIL COLORES  
PARA MI PUEBLO**

**POLITÉCNICO  
GRANCOLOMBIANO**



**EDUWIN DARIO RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
CC. 1.020.724.567



**LEONARDO GIL QUIÑONEZ**  
Representante Legal  
C.C. 79.246.619